

*Informe leído  
con sus modificaciones  
en sesión de fecha 13/4/2021.  
dyf*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT), REALIZAR LAS INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 63-17 DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.

EXP. NO. 00503-2021-PLO-SE

## Introducción

El objeto de la citada resolución es lograr que se realicen las inspecciones técnico-vehiculares establecidas en el artículo 9, numeral 14 de la ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para garantizar la seguridad física de los ciudadanos.

El Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTRANT), es el órgano rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017 sobre movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Dentro de las funciones del INTRANT está la de inspeccionar de manera periódica los vehículos de motor para constatar que estos se encuentren en condiciones óptimas para su circulación en la vía pública, y para tales fines dicha Ley confiere la expedición de la certificación denominada: marbete, el cual es expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En la República Dominicana se ha convertido en un hábito la libre circulación sin la placa de registro en los vehículos de motor, especialmente en las motocicletas, lo que imposibilita identificar al infractor de la ley de tránsito y facilita la fuga del transgresor en caso de accidentes y colisiones en la vía pública, por lo que es deber del Estado dominicano responder al cumplimiento de las leyes para lograr la efectividad de las mismas. Por esta razón se hace necesario un mayor énfasis en la realización de las inspecciones establecidas.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

## Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la Comisión se reunió en fecha 24 de marzo y del presente año. En este encuentro se analizó el contenido de esta propuesta de manera minuciosa junto a los asesores técnicos de la Comisión; además se analizó el informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. Este informe sugiere modificaciones en algunos aspectos, como forma de hacer más efectiva la norma, las cuales fueron acogidas por la Comisión.

## Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a esta Resolución, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Modificar **"el título"**, para corregir la fecha de la promulgación de la Ley 63-17, así como agregar la palabra **"señor"** para introducir el nombre del ministro y mejorar la forma de redacción:

"Resolución que solicita al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), señor Rafael Arias Ramírez, realizar las inspecciones de vehículos de motor que correspondan, en cumplimiento de las disposiciones de la ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La República Dominicana".

- El **"Considerando noveno"**, se transcribe íntegramente debido a que en su especie, el numeral 14, artículo 9 de la ley 63-17, es sustento de la iniciativa:

**"Considerando noveno:** Que la ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en su artículo 9, numeral 14, le otorga la atribución al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) de: "Realizar, o acreditar y certificar las revisiones técnicas vehiculares."



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Adicionar un considerando que se marcará como **"décimo"**, en el mismo se hará referencia al artículo 40, de la ley 63-17, este se leerá como sigue:

"Considerando décimo: Que la ley núm. 63-17 ya citada, en su artículo 40 establece: **"Artículo 40.- Sistema de inspección técnico vehicular.** Las unidades de transporte público de pasajeros serán inspeccionadas por el INTRANT, conforme al Protocolo Técnico del Sistema de Revisión Vehicular para el transporte automotor de pasajeros, determinará las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento, el criterio para la evaluación de resultados y los lugares donde deberá efectuarse, de conformidad con las normas dictadas al efecto".

- Renumerar el **"Considerando décimo"** como **"Considerando décimo primero"**; el cual se leerá como sigue:

**"Considerando Décimo-Primero:** Que, a fin de certificar la inspección técnico-vehicular, la ley confiere la expedición de la certificación denominada Marbete de Inspección Técnica Vehicular, el cual está siendo expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sin aplicar la debida inspección técnica a los vehículos de motor, en lugar del INTRANT, según lo estipula la ley".

- Agregar un **"Considerando"** para señalar el deber del Senado, para el cumplimiento de los mandatos legales, se marcará como **décimo-segundo** y se leerá como sigue:

**"Considerando décimo-segundo:** Que es deber del Senado de la República, en su función de control, tomar las decisiones legislativas que procuren que las instituciones del Estado cumplan con los mandatos legales que les son conferidos, en beneficio del orden público, de la ciudadanía y de la seguridad vial,



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

lo que se traduce en menos accidentes de tránsito y la preservación de la vida”.

- Fusionar los dispositivos **“Primero y Segundo”** debido a que poseen un mismo objetivo. Este dispositivo se marcará como primero y se leerá como sigue:

**“Primero: Solicitar** al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), señor Rafael Arias Ramírez, que disponga que se realice la inspección técnico-vehicular, tanto a vehículos privados como a las unidades de transporte público de pasajeros, ordenada en el artículo 9, numeral 14 y en el artículo 40 de la ley núm. 63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana”.

- Renumerar el dispositivo **“Tercero”** de la resolución, en lo adelante se marcará como dispositivo **“Segundo”** y se leerá como sigue:

**“Segundo:** Comunicar esta resolución al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), señor Rafael Arias Ramírez, para los fines correspondientes”.

El contenido de la Resolución que no ha sido modificado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente en el presente informe y su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**

JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN  
Presidente



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

**RICARDO DE LOS SANTOS**  
Vicepresidente

**CASIMIRO ANTONIO MARTE**  
Secretario

**CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA**  
Miembro

**JOSÉ ANTONIO CASTILLO CASADO**  
Miembro

**LÍA YNOGENCIA DÍAZ SANTANA**  
Miembro

**PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA**  
Miembro

Dirección. Coordinación de Comisiones  
7 de abril de 2020  
/sf